



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 331-2022
Página 1

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 320-2022
Página 4

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 600-2022
Página 7

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 601-2022
Página 7

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1-2023
Página 8

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 115-2022 PUNTO TERCERO
Página 8

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA No. 29-2022 PUNTO QUINTO
Página 10

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 185-2,021 PUNTO SEGUNDO
Página 11

ACTA NÚMERO 077-2,022 PUNTO SEGUNDO
Página 14

ACTA NÚMERO 147-2,022 PUNTO SEGUNDO
Página 15

ACTA NÚMERO 170-2,022 PUNTO DÉCIMO CUARTO
Página 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 135-2022 PUNTO NOVENO
Página 17

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 21
- Nacionalidades	Página 21
- Líneas de Transporte	Página 21
- Títulos Supletorios	Página 21
- Edictos	Página 22
- Remates	Página 25
- Convocatorias	Página 25

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 331-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, con base en lo que establece el Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, Artículo 17, emitió el Acuerdo de Dirección General Número 185-2022, de fecha 15 de julio de 2022, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintitrés; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **485** de fecha **08 DIC 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **419-2022** de fecha **09 DIC. 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintitrés, por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE QUETZALES (Q234,437,057)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>234,437,057</u>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>106,801,720</u>
2	Impuestos Indirectos	<u>106,801,720</u>
90	Otros impuestos indirectos	106,801,720
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>3,468,523</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>1,126,120</u>
10	De edificios y viviendas	1,126,120
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>2,342,403</u>
90	Otros ingresos no tributarios	2,342,403
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>3,770,053</u>
2	Venta de Servicios	<u>3,770,053</u>
90	Otros servicios	3,770,053
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>819,038</u>
1	Intereses	<u>819,038</u>
30	Por depósitos	819,038
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>88,155,000</u>
2	Del Sector Público	<u>88,155,000</u>
10	De la Administración Central	88,155,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>31,422,723</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>31,422,723</u>
10	Disminución de caja y bancos	31,422,723
RESUMEN		
TOTAL:		<u>234,437,057</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		203,014,334
B. FUENTES FINANCIERAS		31,422,723

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintitrés, en el monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE QUETZALES (Q234,437,057)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>234,437,057</u>
01	Actividades Centrales	131,106,048
11	Servicios de Turismo	15,689,389
12	Incremento de la Competitividad Turística	21,301,732
13	Promoción del Potencial Turístico de Guatemala	64,318,097
99	Partidas No Asignables a Programas	2,021,791

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>234,437,057</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>223,990,149</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>97,190,100</u>
011	Personal permanente	3,394,296
012	Complemento personal al salario del personal permanente	214,956
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	684,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	184,500
015	Complementos específicos al personal permanente	13,899,119
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,161,600
022	Personal por contrato	18,235,200
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	157,920
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	207,000
027	Complementos específicos al personal temporal	765,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,480,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,472,677
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	840,000
051	Aporte patronal al IGSS	5,320,611
055	Aporte para clases pasivas	399,533
063	Gastos de representación en el interior	138,000
071	Aguinaldo	19,552,837
072	Bonificación anual (Bono 14)	19,552,836
073	Bono vacacional	4,530,015
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>103,968,022</u>
111	Energía eléctrica	1,191,200

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
112	Agua	19,600
113	Telefonía	2,176,000
114	Correos y telégrafos	360,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	63,400
116	Servicios de lavandería	50,000
121	Divulgación e información	48,352,777
122	Impresión, encuadernación y reproducción	560,850
131	Viáticos en el exterior	2,057,500
133	Viáticos en el interior	2,798,482
136	Reconocimiento de gastos	791,865
141	Transporte de personas	3,177,626
142	Fletes	410,100
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,957,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	2,500
155	Arrendamiento de medios de transporte	4,014
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,140,300
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	480,000
158	Derechos de bienes intangibles	3,218,600
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	6,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	28,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,080,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	115,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	380,912
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,164,114
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	2,289,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	4,130,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	238,040
182	Servicios médico-sanitarios	2,000
183	Servicios jurídicos	384,000
185	Servicios de capacitación	1,615,894
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,275,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	621,900
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	569,793
189	Otros estudios y/o servicios	5,520,100
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,856,650
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	1,150,001
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	93,332
195	Impuestos, derechos y tasas	269,011
196	Servicios de atención y protocolo	7,006,408
197	Servicios de vigilancia	1,620,000
199	Otros servicios	2,741,053
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>9,210,733</u>
211	Alimentos para personas	396,479
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	44,590
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	27,500
223	Piedra, arcilla y arena	20,400
224	Pómez, cal y yeso	23,000
231	Hilados y telas	1,150
232	Acabados textiles	153,250
233	Prendas de vestir	2,249,891
239	Otros textiles y vestuario	80,000
241	Papel de escritorio	190,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	117,100
243	Productos de papel o cartón	654,050
244	Productos de artes gráficas	43,640
245	Libros, revistas y periódicos	38,290
247	Especies timbradas y valores	1,920
253	Llantas y neumáticos	120,000
254	Artículos de caucho	103,850
261	Elementos y compuestos químicos	245,974
262	Combustibles y lubricantes	869,000
263	Abonos y fertilizantes	27,850
264	Insecticidas, fumigantes y similares	69,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	167,949
267	Tintes, pinturas y colorantes	598,685
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	609,365
269	Otros productos químicos y conexos	42,220
273	Productos de loza y porcelana	37,400
274	Cemento	11,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	17,700
281	Productos siderúrgicos	15,670
282	Productos metalúrgicos no férricos	19,375
283	Productos de metal y sus aleaciones	29,648
284	Estructuras metálicas acabadas	20,500
286	Herramientas menores	28,000
289	Otros productos metálicos	54,200
291	Útiles de oficina	659,536
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	294,975
293	Útiles educacionales y culturales	15,000
294	Útiles deportivos y recreativos	357,335
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	137,103
296	Útiles de cocina y comedor	13,010
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	199,988
298	Accesorios y repuestos en general	278,950
299	Otros materiales y suministros	126,190
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>10,702,128</u>
411	Ayuda para funerales	100,000
413	Indemnizaciones al personal	6,494,244
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	586,093
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	1,076,791
473	Transferencias a organismos regionales	945,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>2,919,166</u>
913	Sentencias judiciales	2,919,166

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	10,446,908
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	10,446,908
322	Mobiliario y equipo de oficina	134,908
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	381,000
325	Equipo de transporte	1,875,000
326	Equipo para comunicaciones	925,000
328	Equipo de cómputo	5,845,000
329	Otras maquinarias y equipos	1,286,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	234,437,057
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	31,422,723
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	194,956,720
31	Ingresos propios	8,057,614

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar durante el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir una copia del detalle analítico de puestos y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios que se requieran por incremento de cobertura, disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de conformidad con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de Gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores respectivos para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria que establece el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de Dos Mil Veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



[Signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Jairo Moacyr Rosales Alegría
Ministro de Economía

[Signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Saq'lia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA